

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado adscrito al Grupo Parlamentario de Podemos-En Comú Podem-En Marea formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

Con fecha de 27 de junio de 2017, la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha emitido una sentencia que tiene por objeto responder a una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 267 TFUE, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Madrid, mediante auto de 26 de enero de 2016, recibido en el Tribunal de Justicia el 10 de febrero de 2016, en el procedimiento entre la Congregación de Escuelas Pías y el Ayuntamiento de Getafe en relación con la desestimación por este último de la solicitud de la Congregación de que se le devolviese una cantidad que había abonado en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Mediante su cuestión prejudicial, el órgano jurisdiccional remitente pregunta, en esencia, si una exención fiscal como la controvertida en el citado litigio, de la cual se beneficia una congregación de la Iglesia Católica por las obras realizadas en un inmueble destinado al ejercicio de actividades sin una finalidad estrictamente religiosa, puede estar comprendida en el ámbito de la prohibición establecida en el artículo 107 TFUE, apartado 1.

Según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia, la calificación de «ayuda estatal» en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, exige que concurren todos los requisitos previstos en dicha disposición. Así, en primer lugar, debe tratarse de una intervención del Estado o mediante fondos estatales. En segundo lugar, tal intervención debe poder afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En tercer lugar, debe conferir una ventaja selectiva a su beneficiario. En cuarto lugar, debe falsear o amenazar con falsear la competencia. Por otra parte, el Derecho de la Unión en materia de competencia y, en particular, la prohibición establecida 107 TFUE, apartado 1, tienen por objeto las actividades de las empresas.

En el fallo de la sentencia, los magistrados del TJUE consideran que el caso del centro de Getafe cumple con dos de los cuatro requisitos citados de ayuda estatal prohibida: otorga al centro una ventaja económica selectiva y supone una disminución en los ingresos del Ayuntamiento y, por tanto, “el empleo de fondos estatales”. En este sentido, apunta que “la exención fiscal controvertida puede constituir una ayuda estatal prohibida si las actividades ejercidas en los locales en cuestión son actividades económicas y en la medida en que lo sean, extremo que corresponde comprobar al juez nacional”. Y por extensión, “exenciones fiscales de las que disfruta la Iglesia católica en España pueden constituir ayudas estatales prohibidas si se otorgan respecto de actividades económicas” y cumplen determinados requisitos.

**¿Le parece normal al Gobierno que en una situación de crisis económica como la que actualmente atravesamos se ofrezcan privilegios fiscales a instituciones como la Iglesia Católica?**

**¿Coincide el Gobierno en que esta situación choca frontalmente con el principio constitucional de no confesionalidad del Estado establecido en el artículo 16 de la Constitución?**

**¿Está de acuerdo el Gobierno en que la Iglesia Católica debería ser capaz de autofinanciarse sin la ayuda del Estado? En caso negativo, ¿Por qué no? En caso afirmativo, ¿qué medidas piensa tomar para materializarlo?**

**¿Se plantea el Gobierno denunciar el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede? En caso negativo, ¿por qué no?**

**¿Está de acuerdo el Gobierno en que en base a la separación Iglesia-Estado y al principio de igualdad ante la ley que señala la Constitución, es necesario suprimir los privilegios fiscales y financieros para la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas?**

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 6 de julio de 2017

  
Josep Vendrell Gardeñes

Diputado